



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO POR LEY N°1484 - 24 DE ENERO DE 1964
ICA – PERU



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°011 -2024-MDT-/OLPYEM/JRLCH

Conste por el presente documento que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE**, con Registro Único de Contribuyente N°20198515168, con domicilio legal en Av. Principal s/n del Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica, Representada por su **GERENTE ABOG. CARLA VALERIA HUANCAHUARI ROJAS** identificado con DNI N°46533767 a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte la empresa **SEREGEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N°20494217296, representada por su Gerente General Ing. **LUIS BERNARDO CORDOVA CAHUA** identificado con DNI N°21517611, con domicilio en Calle Sérvulo Gutiérrez N° 355 de la Urb. San Miguel, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de octubre de 2024 el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDT/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; REMODELACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) SECTOR PUNO DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA”**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Con registro de su Consentimiento en el SEACE con fecha 07 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; REMODELACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) SECTOR PUNO DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA”**, con Sistema de Contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, para su ejecución acorde al Expediente Técnico de la obra que forma parte integrante del Expediente de Contratación, y con plantel técnico, así como equipamiento estratégico ofertados por el Contratista **SEREGEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 627,151.00 (Seiscientos Veinte y Siete Mil Ciento Cincuenta y Uno con 00/100soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIONES MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **QUINCE (15) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

GESTIÓN (2023-2026)

DIRECCION: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) – DISTRITO DE TATE

Municipalidad.distrital.tate@gmail.com



SEREGEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Ing. Luis B. Cordova Cahua
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TATE

CREADO POR LEY N°1484 - 24 DE ENERO DE 1964
ICA – PERU



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento cinco (105)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento..

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del Art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor ganador de la buena pro mediante CARTA N° 022-GG/SGC-2024 presentada el 12 de noviembre de 2024 mediante CARTA N° 024-GG/SGC-2024, adjuntó la SOLICITUD DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, del diez por ciento (10%) del monto del contrato, equivalente a la suma de **S/. 62,715.10 (Sesenta y dos mil setecientos quince con 10/100 soles)**.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, se efectuará a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RETENCION DEFINITIVA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

LA ENTIDAD puede disponer la retención definitiva de la garantía de fiel cumplimiento, en el caso que por causal atribuible a EL CONTRATISTA, se procediera con la RESOLUCIÓN DE CONTRATO o APLICACIÓN DE PENALIDADES.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



SEREGEL CONTRATISTAS GENERALES

S.A.C.

Ing. Luis B. Cordova Cahua

GERENTE GENERAL

GESTIÓN (2023-2026)

DIRECCION: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) – DISTRITO DE TATE

Municipalidad.distrital.tate@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO POR LEY N°1484 - 24 DE ENERO DE 1964
ICA – PERU



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION, REMODELACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA, EN EL LAJ SECTOR PUNO DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA
	Fecha	25/11/2023	Ubicación Geográfica	CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Evitar el riesgo	Evitar el riesgo	Acceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Entidad	Contratista	Entidad	Contratista
b-1	Escases de experiencia técnica, profesional especialista y mano de obra calificada	alta prioridad		x			Proceso de identificación de mano de obra calificada con experiencia antes del inicio de obra.			x
b-2	Escases de insumos en los centros de abastecimiento	alta prioridad		x			Proceso de adquisición de principales insumos de manera anticipada			x
b-3	Inadecuado proceso constructivo durante la ejecución del proyecto	alta prioridad		x			tanto la entidad como el ejecutor de proyecto deberán considerar la participación de un especialista para el proceso de ejecución	x	x	
f1	Contaminación del área del proyecto	prioridad moderada	x				Mantenimiento de vehículos y/o maquinarias. Capacitación del personal en manejo de sustancias peligrosas			x
g1	Interrupción del libre tránsito del turismo	prioridad moderada		x			planificación de medidas que no afecten las actividades económicas de la población en cuanto a retiro de desmonte, prever la generación de contención por el movimiento de			x
h1	conflicto social que retrasa la ejecución de la obra	alta prioridad		x			planificar y cumplir con el tiempo previsto de ejecución prever con tiempo los insumos y personal.	x	x	
i2	inflación y/o variación de precios de insumos	alta prioridad	x				prever con anticipación los requerimientos de insumos en su totalidad	x	x	
i3	evento sísmico de gran intensidad	alta prioridad			x		prever con anticipación posibles eventualidades.	x	x	
j4	Falta de recursos financieros del contratista para la obra	prioridad moderada	x				Solicitar y controlar la entrega de comprobantes de pagos efectuados a los proveedores Intervención Económica de la Obra			x
k5	Presencia de nuevos propietarios en los terrenos a utilizarse	alta prioridad	x				Planteamiento de un nuevo trazo de ruta.	x	x	
l6	Oposición de personas a la ejecución del proyecto	prioridad moderada	x				Programa de Talleres de Información con los involucrados del proyecto respecto a los alcances y beneficios del proyecto Informar a las autoridades locales para gestionar la realización de nuevos proyectos para atender a la población no beneficiada	x	x	
m7	Actos vandálicos hacia las instalaciones ejecutadas	prioridad moderada	x				Coordinación con población y autoridades locales (Juez de Paz, Alcalde, Gobernador, Policía, etc.)			x
n1	Falta de capacitación, medidas y equipos de seguridad durante la ejecución de obra	alta prioridad		x			prever con anticipación los requerimientos de insumos en su totalidad	x	x	

1 de 1

CLÁUSULA DUODÉCIMA : RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD

SEREGEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Ing. Luis B. Cardova Cahua
GERENTE GENERAL

GESTIÓN (2023-2026)
DIRECCION: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) – DISTRITO DE TATE
Municipalidad.distrital.tate@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO POR LEY N°1484 - 24 DE ENERO DE 1964
ICA – PERU



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde:

$$F = 0.15 \text{ para plazos mayores a sesenta (60) días}$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ADICIONALMENTE A LA PENALIDAD POR MORA SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	SEGURIDAD DE OBRA Y SENALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las de señalizaciones solicitadas POR LA ENTIDAD. La multa es por cada día. -Los dispositivos y señales de seguridad serán: -señales de prevención para tránsito peatonal y vehicular	2/1000 del contrato vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado y/o Gerente de Desarrollo Urbano.
02	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no disponga de elementos de seguridad. Los elementos de seguridad serán: - Mallas de seguridad - Cintas señalizadores con cachacos de madera. - Cascos de seguridad, botas, guantes, lentes uniformes, mascarillas, fajas para el personal. La multa es por cada día.	1/1000 del contrato vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado y/o Gerente de Desarrollo Urbano.
03	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos en el tiempo indicado para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	1/1000 del contrato vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado y/o Gerente de Desarrollo Urbano.
04	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. La penalidad será por cada caso detectado.	1/1000 del contrato vigente	ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA O ACTA E INFORME A ENTIDAD
05	RESIDENTE Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada caso detectado, salvo se demuestre cualquiera de las siguientes excepciones: - Por fallecimiento del profesional propuesto - Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su	Uno (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el servicio en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado y/o Gerente de Desarrollo Urbano.



SEREGEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Ing. Luis B. Cordova Cahua
GERENTE GENERAL

GESTIÓN (2023-2026)

DIRECCION: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) – DISTRITO DE TATE

Municipalidad.distrital.tate@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO POR LEY N°1484 - 24 DE ENERO DE 1964
ICA – PERU



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

06	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica.	0.5 UIT. por cada equipo y día de equipo ausente.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado y/o Gerente de Desarrollo Urbano.
07	Si el contratista utiliza maquinaria y equipo diferente del propuesto.	0.5/1000 del contrato vigente por cada día de retraso que demore la reposición de la máquina.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado y/o Gerente de Desarrollo Urbano.
08	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas y ejecución del plan COVID 19 en obra.	0.05% del contrato vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado y/o Gerente de Desarrollo Urbano.
09	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 – Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo – D. S. N° 005 – 2012 – TR.	0.05% del contrato vigente por cada accidente.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado y/o Gerente de Desarrollo Urbano.
10	No cumple con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G 050.	0.10% del contrato vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado y/o Gerente de Desarrollo Urbano.
11	Demora en el término del levantamiento de observaciones durante la ejecución formuladas por el Supervisor.	0.10% del contrato vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado y/o Gerente de Desarrollo Urbano.
12	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (valorizaciones, adicionales.), la multa será por cada trámite documentario.	0.50 de la UIT por cada trámite documentario	Según informe del Supervisor debidamente sustentado y/o Gerente de Desarrollo Urbano.
13	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 10 días del inicio de obra. La Multa es por cada día de atraso. La entidad entregara con anticipación el modelo y diseño al contratista y/o supervisor, en un plazo que no supere la fecha de inicio de obra.	1/1000 del contrato vigente por cada día de retraso	ACTA DE LA SUPERVISION E INFORME A ENTIDAD
14	CRONOGRAMA VALORIZACION AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL En caso el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual ante la supervisión en un plazo de 48 horas de iniciado el plazo de ejecución de obra. Esta multa se aplicará por cada día de atraso en la presentación del cronograma indicado.	1/1000 del contrato vigente por cada día de retraso	Según informe del Supervisor debidamente sustentado y/o Gerente de Desarrollo Urbano.
15	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presente la valorización al supervisor dentro del plazo previsto en los términos de referencia.	1/1000 del contrato vigente por cada día de retraso	Según informe del Supervisor debidamente sustentado y/o Gerente de Desarrollo Urbano.
16	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor debidamente sustentado
17	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor debidamente sustentado

GESTIÓN (2023-2026)
DIRECCION: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) – DISTRITO DE TATE

Municipalidad.distrital.tate@gmail.com



SEREBEL CONTRATISTAS GENERALES
S.A.C.
Ing. Luis B. Cordova Cahua
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TATE

CREADO POR LEY N°1484 - 24 DE ENERO DE 1964
ICA – PERU



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones

GESTIÓN (2023-2026)
DIRECCION: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) – DISTRITO DE TATE
Municipalidad.distrital.tate@gmail.com



SEREGEL CONTRATISTAS GENERALES
S.A.C.
Ing. Luis B. Corzoza Cahua
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO POR LEY N°1484 - 24 DE ENERO DE 1964
ICA – PERU



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será institucional y resuelto por un ARBITRO UNICO. Las partes que la institución arbitral será el CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ICA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Principal s/n del Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Sérvulo Gutiérrez N° 355 de la Urb. San Miguel, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la localidad del Distrito de Tate, a los 13 días del mes de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
Abog. CARLA VALERIA HUANCAMAYO ROJAS
GERENTE GENERAL
"LA ENTIDAD"

SEREGEL CONTRATISTAS GENERAL
S.A.C.
"EL CONTRATISTA"
Ing. Liv. Gerardo Cahuana
GERENTE GENERAL

GESTIÓN (2023-2026)
DIRECCION: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) – DISTRITO DE TATE
Municipalidad.distrital.tate@gmail.com